

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÍES
Y SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN Y GESTIÓN STRUCTURALIA S.A.**

En Madrid, a 5 de julio de 2024

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración, por una parte, Ignacio Sánchez de Mora y Andrés presidente de la Federación de Asociaciones empresariales de Conocimiento e Ingeniería de España* (en adelante CÍES), con domicilio en la calle Santas Patronas nº 37 CP 41001 de Sevilla, con CIF G56913247 y por otra parte D. ANDRÉS SERRANO PARADINAS Director General de SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN Y GESTIÓN STRUCTURALIA, S.A. (en adelante STRUCTURALIA), sociedad de nacionalidad española con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avenida de la Industria nº 4, con C.I.F. A-82914417.

Los dos firmantes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas. En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades.

**En la actualidad, CÍES representa a 158 empresas de ingeniería, estando integrada por las siguientes organizaciones empresariales:*

- ACALINCO, Asociación Castellano-Leonesa de Empresas de Ingeniería, Consultoras y Servicios Tecnológicos.
- AECIC, Asociación de Empresas Consultoras de Ingeniería Civil de la Región de Murcia.
- AGEINCO, Asociación Clúster de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos de Galicia.
- AINCO, Asociación de Empresas de Ingeniería y Consultoras de Las Palmas.
- ASICA, Asociación Empresarial de Ingenieros Consultores de Andalucía, Ceuta y Melilla.
- ASINCAR, Asociación Aragonesa de Consultores en Ingeniería y Organización.
- ASINCEX, Asociación de Ingeniería y Consultoría de Extremadura.
- AVINCO, Asociación Valenciana de Ingenieros Consultores.

Los fines de CÍES son la representación, desarrollo, promoción y defensa de los intereses legítimos del sector de la ingeniería de consulta en todas sus ramas, la arquitectura, los servicios tecnológicos, la consultoría, la innovación y la industria del conocimiento en España. Se trata de una organización empresarial sin ánimo de lucro de ámbito nacional al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo.

EXPONEN

Que CÍES está registrada en el Ministerio de Trabajo DEOSE con número 99106252 y como grupo de interés de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, CNMC. Siendo sus fines la representación, desarrollo, promoción y defensa de los intereses legítimos del sector de la ingeniería de consulta en todas sus ramas, la arquitectura, los servicios tecnológicos, la consultoría, la innovación y la industria del conocimiento en España. Se trata de una organización empresarial sin ánimo de lucro de ámbito nacional al amparo de la Ley 19/77 y Real Decreto 416/2015. En particular, el artículo 5.2º.6ª de los Estatutos establece la impartición de formación en todas sus modalidades.

Que STRUCTURALIA es la escuela de referencia en formación técnica especializada en infraestructuras, arquitectura, tecnología, energía e ingeniería, que fue fundada en 2001. Por sus programas de capacitación han pasado más de 100.000 alumnos (la mayor parte ingenieros) de 50 nacionalidades diferentes y más de 300 empresas cliente de todo el mundo han enviado a sus empleados a capacitarse en sus cursos especializados.

STRUCTURALIA cuenta con sedes en España, Chile, México, Perú y Colombia, así como con una notable presencia en otros países a través de alianzas. Desarrollamos, por iniciativa propia o por encargo de terceros, contenidos-autor en colaboración con los máximos expertos internacionales, reuniendo actualmente en nuestro claustro a más de 500 autores.

Structuralia es pionera en incorporar nuevas tecnologías en sus soluciones integrales de formación, habiendo desarrollado un catálogo especializado de más de 24.000 horas didácticas en formatos que integran interactividad, simulación virtual, desarrollos 3D y contenidos audiovisuales. Desde 2018 desarrolla el servicio de formación continua PHAROS, especializado en empresas del sector.

Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la cooperación entre sus respectivas administraciones, para una mejor y más amplia prestación de servicios mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles y la aportación conjunta de medios para llevarlas a cabo. En tal sentido, ambas entidades quieren establecer una colaboración en actividades de formación, así como en la participación en proyectos conjuntos, que se determinan en los acuerdos que surjan con base en el presente convenio.

En este contexto y con lo expuesto, las partes han convenido otorgar el presente acuerdo de colaboración que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Dar a conocer y ofrecer el Lifelong Learning Service PHAROS, de STRUCTURALIA, a las empresas asociadas a CÍES en condiciones preferentes, así como utilizar los medios de STRUCTURALIA para la difusión de las actividades de CÍES entre los suscritos a sus comunicaciones comerciales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES CÍES..:

- a) Dar difusión al presente acuerdo, a través de sus canales de comunicación
- b) Organización de, al menos, 2 reuniones virtuales con sus asociados (excluyendo a las empresas que ya tienen contratado el servicio), con la participación de personal de STRUCTURALIA, para dar a conocer PHAROS y presentarles este modelo de formación para profesionales del sector. Al menos, se convocará una primera reunión para todos los asociados (que no tengan actualmente contratado el servicio) y se evaluará la celebración de la segunda, dependiendo de la asistencia y tipo de empresa asistente y en la fecha en la que se acuerde entre las partes.
- c) Envío de comunicados a los asociados, previamente consensuados entre las partes, para dar a conocer alguno de los eventos organizados por STRUCTURALIA que puedan resultar de interés para los asociados de CÍES (Barómetro PHAROS, webinars con contenido técnico, etc.)

STRUCTURALIA:

- a) Dar difusión al presente acuerdo, a través de sus canales de comunicación
- b) Organización de distintas sesiones virtuales o Masterclass, con la participación de CÍES, con aquellas temáticas de interés para el sector, con el objetivo de dar a conocer su actividad o las de los asociados (Este aspecto siempre se desarrollará a criterio de CÍES, sin estar obligado a su ejecución)
- c) Difusión de noticias de interés, que puedan servir para dar difusión a la marca y actividades de CÍES, entre nuestros suscriptores y empresas cliente (Este aspecto siempre se desarrollará a criterio de CÍES, sin estar obligado a su ejecución)
- d) Efectuar un descuento del 30% sobre el precio de contratación de PHAROS a aquellas empresas asociadas interesadas en adquirir el servicio, fruto del presente convenio

Las partes se comprometen a que sus relaciones estén presididas por el principio de buena fe y lealtad y se adecuen a la normativa del espacio geográfico definido en la cláusula Primera y particularmente a no incurrir en prácticas que pueden reputarse como delictivas o ilegales.

STRUCTURALIA seguirá desarrollando, como lo viene haciendo siempre, sus actividades de marketing de forma global entre todas las empresas del sector. No obstante, si alguna empresa asociada contactara directamente con STRUCTURALIA, fuera del ámbito del presente convenio, CÍES será debidamente informada y las condiciones preferentes de contratación seguirán manteniéndose para dichas empresas.

Quedan excluidas de la anterior obligación aquellas empresas que ya son clientes de STRUCTURALIA o están en proceso activo de contratación.

TERCERA.- DURACIÓN El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 12 meses, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes, acuerdo que debe ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo convenido. El presente Convenio podrá resolverse por aviso de cualquiera de las partes mediante comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

CUARTA.- Este convenio se regirá por las presentes condiciones y en lo no previsto en las mismas, por la legislación competente. Cualquier diferencia que pudiera surgir en su interpretación deberá dirimirse en una instancia preliminar de amigable componenda y sólo en último caso se llevará a los Juzgados y Tribunales, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Cualquier comunicación relativa a este convenio deberá realizarse de forma escrita y asegurando la recepción de la misma.

QUINTA.- Confidencialidad

- Cada Parte se obliga a mantener estrictamente confidencial desde la firma del presente Convenio, la totalidad de la información sobre la otra Parte de la que llegue a tener conocimiento, de forma que en ningún caso sea revelada o llegue a poder de terceros, especialmente en lo relativo a (i) la organización empresarial de la otra Parte (estructura financiera y organizativa, planes de negocio, áreas de inversión, clientes, proveedores, etc.), y (ii) los activos tecnológicos de las Partes y sus derechos de propiedad intelectual sobre contenidos y desarrollo de contenidos, proceso de creación, características tecnológicas y/o pedagógicas y métodos de explotación. La Información Confidencial deberá ser devuelta a la parte que haya facilitado la Información Confidencial tan pronto se solicite su devolución.
- Las Partes se obligan a proteger la confidencialidad de la información confidencial que le pudieran facilitar la otra Parte empleando el mismo grado de precaución y cuidado que emplean en la protección de su propia información confidencial, utilizando todos los medios razonables posibles, y a conservar y no eliminar ningún sello o marca que aparezca en dicha información confidencial y a emplearla única y estrictamente para el cumplimiento del presente Convenio.
- El deber de confidencialidad no se infringe cuando se revele a tercero información de carácter confidencial (i) en cumplimiento de una obligación legalmente exigible, (ii) en cumplimiento de una orden, requerimiento o solicitud judicial, arbitral o administrativa, o (iii) para el ejercicio de acciones o la defensa, judicial, arbitral o administrativa, de los intereses de la sociedad. No obstante, previamente a suministrar información confidencial en los anteriores casos, se deberá comunicar el hecho a la otra Parte, debiendo adoptarse las medidas necesarias para que la revelación de información se limite al contenido estrictamente necesario.

- En caso de incumplimiento del deber de confidencialidad, cada Parte mantendrá a la otra Parte indemne de todo daño o perjuicio que pueda sufrir como consecuencia de tal incumplimiento, respondiendo personalmente del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por sus empleados o por las personas, físicas o jurídicas, que dependan de ella por cualquier vínculo y lleven a cabo actividades relacionadas con este Convenio, a las que se informará sobre el contenido de la presente cláusula.
- La presente cláusula se mantendrá en vigor mientras la Información Confidencial tenga el carácter de confidencial y, en todo caso, por un período mínimo de cinco años desde la terminación del presente Convenio.

SEXTA.- Protección de datos de carácter personal

Ambas Partes se obligan al cumplimiento del conjunto de obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos que pueda ser de aplicación.

SÉPTIMA.- MISCELÁNEA.-

7.1 Notificaciones.- Las notificaciones, comunicaciones o requerimientos que se realicen las Partes entre sí se realizarán por cualquier medio que permita dejar constancia de la fecha de emisión, fecha de recepción y contenido, a las direcciones y personas de contacto que figuran en el encabezado del Convenio.

Las comunicaciones realizadas por fax o por correo electrónico se consideran entregadas en el mismo día del envío, y si el envío se realiza por courier en el día en que se intente hacer la entrega la primera vez.

Las notificaciones, comunicaciones o requerimientos efectuados a las personas y direcciones anteriores surtirán plenos efectos en tanto la modificación de dichos datos no sea notificada conforme a lo indicado en esta Estipulación. Las siguientes serán las direcciones específicas de la notificación:

STRUCTURALIA: Fernando Baena

- Correo electrónico: fernando.baena@structuralia.com
- Teléfono: +34 622 627 205
- Dirección: Avda. de la Industria 4, 28108 Alcobendas, Madrid

CÍES: NOMBRE Y APELLIDOS: Marta Gallego Ramos

- Correo electrónico: secretariageneral@cies.link
- Teléfono: +34 617 784 986
- Dirección: Santas Patronas 37, 41001 Sevilla

STRUCTURALIA y CÍES se comprometen a informar a la contraparte de cambios en las direcciones aquí indicadas.

7.2 Cesión.- Ninguna de las Partes podrá ceder, en todo o en parte, su posición en el presente Convenio salvo autorización expresa y escrita suscrita por ambas Partes.

7.3 Mercantilidad e independencia.- El presente Convenio constituye una relación exclusivamente mercantil, por lo que en ningún caso del mismo podrá deducirse una relación jurídica de carácter laboral entre STRUCTURALIA y cualquier persona dependiente de la otra Parte, y a la inversa. Las Partes se reconocen como entidades plenamente independientes entre sí, actuando con total independencia en el desarrollo de su actividad, por lo que en ningún momento podrá interpretarse que ninguna de ellas actúa como representante, agente, mandatario o factor de la otra, ni ninguna de las actividades desarrolladas en ejecución del mismo podrán ser interpretadas como una asociación entre las Partes, cualquiera que sea su tipo y, en particular, como una relación laboral, de agencia, asociación, o joint venture.

7.4 Código ético.- Las Partes se obligan a cumplir el código ético y la política anticorrupción de STRUCTURALIA, cuyo detalle se refleja en el siguiente enlace: <https://www.structuralia.com/corporativo/politica-anticorrupcion-de-structuralia.pdf>

CÍES, con la firma del presente convenio, declara conocer y aceptar cada una de las cláusulas del código ético y la política anticorrupción de STRUCTURALIA y se compromete a su cumplimiento durante la vigencia de este contrato y en todo el tiempo que pueda representar a STRUCTURALIA.

OCTAVO.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUERO.- En el caso de que surjan controversias o discrepancias sobre la ejecución o interpretación del Convenio, ambas Partes acuerdan que inicialmente tratarán de resolverlas amigablemente según las leyes de mediación y arbitraje en alguno de los centros de mediación debidamente acreditados. En caso de que las mencionadas controversias o discrepancias no puedan resolverse amigablemente por las partes en un plazo de 20 días, a partir de que una de las Partes hubiese notificado a la otra la existencia de las mismas y su voluntad de iniciar el proceso de solución aquí contemplado, cualquiera de las Partes podrá acudir a la vía judicial; para efecto de lo cual éstos se someterán a la legislación aplicable en España.

NOVENA.- ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio y se comprometen a velar por lo aquí estipulado y para constancia de la cual Conformes con cuanto antecede, las Partes firman el presente documento en Madrid, a 5 de julio de 2024.

CÍES.

STRUCTURALIA S.A.

Fdo.: Ignacio Sánchez de Mora y Andrés

Fdo. Andrés Serrano Paradinás